

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO**

Número de sesión: CT-004SE/20

En el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, siendo las 10:00 horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte en la Sala de Cabildo, ubicada en el Complejo de Seguridad de este Municipio, mismo que tiene como domicilio Av. México-Puebla esquina con Camino Nacional S/N, Cuautlancingo, Puebla; con el propósito de desarrollar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Administración 2018-2021 lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, sometiéndose a consideración de los presentes la siguiente:

ORDEN DE DÍA

1. Lista de los asistentes;
2. Declaración de Quórum legal;
3. Presentación y aprobación de las versiones públicas presentadas por la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, correspondientes a los expedientes de determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
4. Votación del Comité, y
5. Cierre de Sesión.

Punto 1. Lista de los asistentes:

Desahogando el primer punto de la orden del día la C. Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, C. María Guadalupe Daniel Hernández; instruye al C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia a realizar el pase de lista contestando de viva voz:

1. C. María Guadalupe Daniel Hernández
2. C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez
3. C. Lorena Varela Tepox

Presente
Presente
Presente

Punto 2. Declaración de Quórum legal:

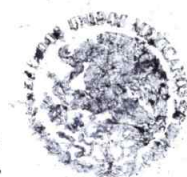
En relación con el segundo punto de la orden del día el C. Secretario General en su carácter de Secretario Técnico de este Comité señalan que toda vez que se encuentren presentes los tres integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, se declara que existe Quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Punto 3. Presentación y resolución:

Reunidos con el fin de analizar y resolver sobre la "**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**", misma solicitud que fue presentada por el C. Jonathan Tepoxtécatl Elizalde en su carácter de Director Jurídico del Honorable (H.) Ayuntamiento de Cuautlancingo, a través del oficio número DJ/332/2020 dirigido hacia el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo y recibido por Secretaría General con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

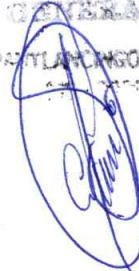
CONSIDERANDO

- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.
- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla define que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley.
- Que los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como par a la Elaboración de Versiones Publicas, señala en su trigésimo octavo fracción segunda que se considera información confidencial la que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.
- Que los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como par a la Elaboración de Versiones Publicas, señala en su quincuagésimo sexto que la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.



SECRETARÍA
GENERAL

CUAUTLANCINGO, PUE.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

----- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla define como Información Confidencial aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen la citada Ley y la Ley General.

----- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece de los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en la materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

----- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 137 párrafo primero y segundo indica que cuando las personas entreguen a los sujetos obligados información confidencial derivada de un trámite o procedimiento deberán señalar los documentos o secciones de ellos que contengan tal información.

En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados podrán entregarla siempre y cuando medie el consentimiento expreso, por escrito, del titular de dicha información. De lo contrario y de ser procedente, se elaborarán versiones públicas salvaguardando que no se pueda inferir el contenido de aquélla clasificada como confidencial.

----- Que el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados estipula:

*"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;(...)"*



**SECRETARÍA
GENERAL**
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

----- Que atendiendo al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra establece:

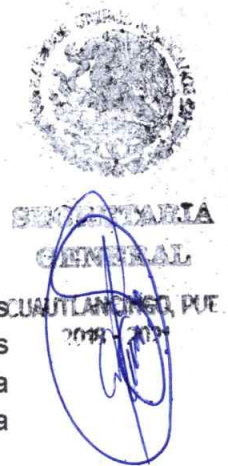
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

"Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información: (...)

(...) XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;"

ANÁLISIS DE FONDO

Así las cosas, siendo que dichos expedientes contienen datos personales, es responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar dichos datos, y generar las versiones públicas correspondiente, tanto en los documentos impresos como en los electrónicos, la información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:



SECRETARÍA
GENERAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

"ARTÍCULO 134

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; (...)

(...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Toda vez que los expedientes contienen datos personales tales como: nombres completos, firma autógrafa de quién recibe la resolución, domicilios particulares, placas de vehículos, números de cuenta predial, resoluciones de condena y demás datos, a estos se le deben tratar y proteger en armonía de las legislaciones aplicables en la materia de protección de datos por lo cual, este Comité tiene la obligación de velar por ellos toda vez que no existe hasta el momento algún consentimiento expreso, ni escrito por parte del titular de la información proporcionada al Sujeto Obligado ni a su vez, disposición por alguna autoridad competente que solicite se haga pública.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

El Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo se encuentra facultado para poder clasificar la información sujeta a esta sesión, por no encontrarse en los supuestos de los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La información presentada a esta sesión no contribuye a ser información que violente gravemente derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte; por lo que esta información es susceptible si así lo considera este Comité de aprobar su clasificación, de igual forma esta solicitud de clasificación encuadra en el supuesto del articulado 115 de la multicitada Ley:

*"La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
(...)
(...) III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley, así como en la Ley General."*

Punto 4.- Votación del comité

Una vez expuesto los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema objeto de esta sesión, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de aprobación de las versiones públicas expuestas por la Dirección Jurídica de este H. Ayuntamiento.

PRIMERO. Aprobación de las versiones públicas de los documentos que refieren a las determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, mismo que fue solicitado por la Dirección Jurídica, mediante oficio número DJ/332/2020, mismo que se transcribe textualmente:

"(...) se anexan las versiones públicas propuestas y a su vez se solicita su intervención para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas generadas, para que una vez que el comité de Transparencia lo sesiones esta dirección pueda subir al sistema de Transparencia lo requerido (...)"

A lo que sus integrantes de viva voz responden:

- | | |
|--|---------|
| 1. C. María Guadalupe Daniel Hernández | A favor |
| 2. C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez | A favor |
| 3. C. Lorena Varela Tepox | A favor |

Derivado de lo anterior, se da por unanimidad la APROBACIÓN de la de las versiones públicas presentadas por la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, correspondientes a los expedientes de determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

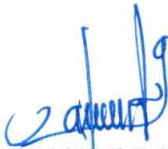
RESUELVE:

ACUERDO: Se aprueban las versiones públicas de los expedientes de determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, haciendo la siguiente recomendación para elaboración de versiones públicas futuras:

Es necesario que cada leyenda fundada y motivada que haga alusión a la sección testada del documento, deberá indicar qué dato personal es el que se testa.

Punto 5.-Cierre de sesión

No habiendo otro punto que tratar se da por concluida la sesión del Comité de Transparencia, siendo las 11:30 horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron. Doy fe, Secretario del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.**
C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**SECRETARÍA
GENERAL**
C. TEOFILO REYES COTZOMI RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.**
C. LORENA VARELA TEPEOX
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA